



EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE APRI

Los abajo firmantes, asociados de la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI) asumen el obligado de los siguientes principios de conducta en su relación con los representantes de los poderes públicos en el ejercicio de la legítima representación de interés:

1. **Identificarse** con su nombre o con el de la entidad para la que prestan servicios.
2. **No falsear** la información y los datos aportados al registro con el fin de obtener la acreditación.
3. **Declarar el interés que defienden y, en su caso, el nombre de las empresas u organizaciones a las que representan.**
4. **Asegurarse**, en la medida de lo posible según su conocimiento, de que la información que aportan es neutra, completa, actualizada y no engañosa.
5. **No obtener ni tratar** de obtener información o decisiones de manera deshonesta.
6. **No inducir** a los diputados, senadores o funcionarios a contravenir las reglas de actuación que les son aplicables en sus funciones.
7. **Respetar** la legislación aplicable a las incompatibilidades de los cargos públicos.

En Madrid, a 3 de febrero de 2011